

Rancagua, veintitrés de agosto de dos mil diecinueve.

Vistos:

Atendido lo dispuesto por los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **SE CONFIRMA** la sentencia apelada de fecha catorce de noviembre de dos mil dieciocho, dictada por el Juzgado de Letras, Garantía y Familia de Pichilemu, en sus autos rol C-79-2018.

Regístrese y comuníquese.

Rol IC 1642-2018 Civil





BXNMMFBXXE

Pronunciado por la Tercera Sala de la C.A. de Rancagua integrada por Ministro Jorge Fernandez S., Ministra Suplente Natalia Rencoret O. y Fiscal Judicial Alvaro Javier Martinez A. Rancagua, veintitrés de agosto de dos mil diecinueve.

En Rancagua, a veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 07 de abril de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.